



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

4833

Aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público para la prestación del servicio de las “escoletes” municipales. Expediente 4878/2025

El Plenario del ayuntamiento de Capdepera, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público para la prestación del servicio de las “escoletes” municipales, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“Acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación del servicio de las ‘escoletes’ municipales

Artículo 1. Objeto y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de las ‘escoletes’ municipales.

Artículo 2. Obligados al pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos contenidos en esta ordenanza las personas solicitantes de las prestaciones del servicio o, de no ser así, los padres y tutores del alumno/a beneficiado/a.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la establecida en el cuadro de tarifas recogido en el anexo de la ordenanza.

Artículo 4. Normas de gestión

1. El precio público se considerará devengado simultáneamente a la prestación del servicio y el Ayuntamiento confeccionará los recibos por mensualidades vencidas, que serán entregados a la Tesorería del Ajuntament para que los pase al cobro.
2. El pago del recibo mensual se realizará por el sistema de domiciliación a entidades de crédito y ahorro que el Ayuntamiento designe como colaboradoras, de acuerdo con las siguientes condiciones.
3. Las personas obligadas al pago deberán presentar a la persona encargada de la ‘escoleta’ municipal los escritos de domiciliación según modelo oficial, debiendo especificar sus datos de identificación personal, número de cuenta y establecimiento, y concepto que se desea domiciliar.
4. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, mientras no sean anuladas por la persona interesada o rehusadas por el establecimiento donde tengan que presentarse los instrumentos de cobro.
5. Los recibos se cobrarán a mes vencido durante los primeros 15 días del mes siguiente.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin haberse satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 i 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, además de los recargos que correspondan y, en todo caso, de las costas del procedimiento de apremio.
7. El impago en vía voluntaria de dos mensualidades significará la baja del alumno/a en el centro. El Ajuntament deberá notificar a la familia la baja del alumno/a quince días naturales antes de hacerla efectiva. El centro informará de la baja al Servicio de Escolarización, indicando el motivo de la misma.
8. El cobro de la cuota se iniciará a partir de la fecha de inicio del servicio informada en el momento de la matriculación, y conllevará el abono íntegro de la mensualidad correspondiente, con independencia del día de inicio. No obstante, en caso de que el inicio del servicio no se produzca el primer día lectivo del mes, las familias podrán acogerse, si les resulta más favorable, al sistema de pago por días esporádicos en aquellos servicios que dispongan de este sistema.





9. En caso de que la familia de un niño desee solicitar la baja voluntaria, deberá formalizarla ante la dirección del centro mediante el modelo que, a tal efecto, tenga establecido la Consejería de Educación y Universidades. Asimismo, la familia deberá abonar íntegramente el recibo correspondiente al mes en que se tramite la baja, con independencia del día en que esta se formalice.

10. Las familias de los niños que no deban asistir al centro durante los meses de julio y/o agosto deberán presentar una solicitud en el registro del Ayuntamiento, en la que se indiquen el mes o meses en los que no asistirán

Artículo 5. Bonificaciones

Se aplicarán las siguientes bonificaciones, previa presentación de la documentación acreditativa:	
Miembros de familias numerosas de categoría general	20 %
Miembros de familias numerosas de categoría especial	25 %

Disposición final. Entrada en vigor

Este acuerdo regulador de precio publico entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2026, y se mantendrá en vigor mientras no sea modificada o derogada por el Pleno municipal.

**ANEXO
CUADRO DE TARIFAS**

Tarifas alumnado de 0-1 años		
1.1	Material por curso	50,00€
1.2	Escolarización de 8:00 a 12:00 h de septiembre a junio*	0,00€
1.3	Servicio de 'escoleta' de verano de 8:00 h a 12:00 h julio y agosto	150,00€/mes
1.4	Servicios complementarios:	
a.	Acogida 7:00 a 8:00 h	20,00€/mes
b.	Acogida por días esporádicos de 7:00 a 8.:00 h	1,50€/día
c.	Comedor de 12:00 a 13:00 h	90,00€/mes
d.	Comedor por días esporádicos (de 12.00 a 13.00 h)	6,00 €/día
e.	Descanso (de 13.00 a 15.00 h)	20,00€/mes
f.	Descanso por días esporádicos (de 13.00 a 15.00 h)	1,50€/día
g.	Recogida (de 15.00 a 16.00 h)	20,00€/mes
h.	Recogida por días esporádicos (de 15.00 a 16.00 h)	1,50€/día
i.	Programas de acompañamiento familiar	10,00€/ciclo
Tarifas alumnado de 1-2 años		
2.1	Material por curso	50,00€
2.2	Escolarización de 8:00 a 12:00 h de septiembre a junio*	0,00€
2.3	Servicio de 'escoleta' de verano de 8:00 h a 12:00 h julio y agosto	150,00€/mes
2.4	Servicios complementarios:	
a.	Acogida 7:00 a 8:00 h	20,00€/mes
b.	Acogida por días esporádicos de 7:00 a 8:00 h	1,50€/día
c.	Comedor de 12:00 a 13:00 h	90,00€/mes
d.	Comedor por días esporádicos (de 12.00 a 13.00 h)	6,00 €/día
e.	Descanso (de 13.00 a 15.00 h)	20,00€/mes
f.	Descanso por días esporádicos (de 13.00 a 15.00 h)	1,50€/día
g.	Recogida (de 15.00 a 16.00 h)	20,00€/mes
h.	Recogida por días esporádicos (de 15.00 a 16.00 h)	1,50€/día

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/62/1219527





i.	Programas de acompañamiento familiar	10,00€/cicle
Tarifas alumnado de 2-3 años		
3.1	Material por curso	50,00€
3.2	Escolarización de 8:00 a 12:00 h de septiembre a junio*	0,00€
3.3	Servicio de 'escoleta' de verano de 8:00 h a 12:00 h julio y agosto	150,00€/mes
3.4	Servicios complementarios:	
a.	Acogida 7:00 a 8:00 h	20,00€/mes
b.	Acogida por días esporádicos de 7:00 a 8:00 h	1,50€/día
c.	Comedor de 12:00 a 13:00 h	90,00€/mes
d.	Comedor por días esporádicos de 12.00 a 13.00 h	6,00 €/día
e.	Descanso de 13.00 a 15.00 h	20,00€/mes
f.	Descanso por días esporádicos de 13.00 a 15.00 h	1,50€/día
g.	Recogida de 15.00 a 16.00 h	20,00€/mes
h.	Recogida por días esporádicos de 15.00 a 16.00 h	1,50€/día
i.	Programas de acompañamiento familiar	10,00€/ciclo

*Tramo financiado por el Govern de les Illes Balears según el Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto.

Capdepera, en la fecha de la firma electrónica (13 de mayo de 2026)

La alcaldesa
Núria Garcia Caballeria

